



Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Nº 1
San Roque s/n. 1ª Planta
Pamplona/Iruña
Teléfono: 848.42.41.82
Fax.: 848.42.42.92

Expediente: Quejas contra la
intervención, suspensión y restricción
de las comunicaciones
Nº Expediente: 0001442/2011

NIG: 3120152220110001452
Materia: Otras Materias

Intervención:	Interviniente:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO	
Preso		

AUTO

En Pamplona a, 28 de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de Septiembre de 2011, se interpuso, por el interno _____ queja sobre Restricción de Comunicaciones con su amigo _____, posteriormente en fecha 29 de Septiembre de 2011, se recibió oficio de Restricción de Comunicaciones de dicho interno con respecto al amigo mencionado, incoados los oportunos expedientes, se procedió a la acumulación de ambos expedientes para su tramitación conjunta..

SEGUNDO.- De las actuaciones se dio traslado al Ministerio Fiscal el cual informó en el sentido de que se desestimara la queja del interno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el presente expediente se discute la justificación formal de la resolución de la Dirección de la Prisión de denegar al penado la posibilidad de comunicar con su amigo debido a que éste estuvo ingresado en el mismo Centro Penitenciario y dado su conocimiento del mismo y podría ser aprovechado para tratar de introducir objetos prohibidos o preparar una evasión.

Al respecto deberá recordarse que todo interno tiene derecho a mantener comunicaciones periódicas con sus familiares y amigos, pero asimismo, y como resulta lógico, no es un derecho incondicional y absoluto sino que tiene unas determinadas condiciones y limitaciones y según las circunstancias. Como se recoge en el artículo 51.1 de la LOGP se hace referencia a dichas posibles limitaciones derivadas de la seguridad, tratamiento y buen orden del establecimiento, algo que se reitera y detalla en el artículo 43 del Reglamento Penitenciario. En cualquier caso resulta preciso resaltar la importancia de las comunicaciones que pueden afectar o incidir de modo sustancial en el desarrollo de la personalidad de los internos y adquiere por ello suma relevancia en orden al cumplimiento de la finalidad, de reinserción

